



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 09 MAR 2026
ARTURO GARCIA SOLSOL
LEDA LINDO TITULAR
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 187-2026-GRL-GR

Belén,

2 de marzo del 2026

Visto, el Oficio N° 730-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, dirigido al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, donde la solicita la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2027 – 2029 del Gobierno Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú establece la obligatoriedad de la contratación y licitación pública para la ejecución de obras y la adquisición de suministros con fondos públicos, así como para la adquisición o enajenación de bienes. Este artículo busca garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, en el marco de lo establecido en las normas legales vigentes y de la materia, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 355-2025-GRL-GR, de fecha 04 de diciembre de 2025, se aprueba los "Criterios de Priorización para seleccionar la cartera de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto" con la finalidad de proceder con la



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA 03 de MAR 2026
ANTONIO GARCIA SOLIS
SECRETARÍA TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Municipio de Loreto

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 187 -2026-GRI-GR

Belén,

2 de marzo del 2026



elaboración del Programa Multianual de Inversiones PMI 2027-2029 del Gobierno Regional de Loreto;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N°027-2017-EF y su modificatoria, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), como sistema administrativo del estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, resultando de aplicación obligatoria sus normas reglamentarias y complementarias para todas las entidades del Sector Público No Financiero que se refiere la Ley N° 30099 - Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, conforme a lo señalado por el artículo 2° del referido Decreto Legislativo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y su modificatoria con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el Planeamiento Estratégico y el Proceso Presupuestario, mediante la elaboración y selección de una Cartera de Inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, los Gobiernos Regionales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI);



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 16 del artículo 16°, referido a la aprobación de Programación Multianual de Inversiones (PMI) y presentación a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), establece que, concluido el registro de la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), correspondiente presenta dicho documento al Órgano Rector (OR) para su aprobación; y en el numeral 16.2, señala que, la Programación Multianual de Inversiones (PMI) sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la autoridad ejecutiva del sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones (SGRPMI) registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), el Diagnóstico de Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios, cuando corresponda, los Criterios

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 187 -2026-GRL-GR

Belén,

2 de marzo del 2026



de Priorización de Inversiones, la Cartera de Inversiones y, adjunta el documento de aprobación del Programa Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo N° 06: plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI);



Que, a través del Informe N° 080-2026-GRI-GGR-GRPPIPAT/SGRPMI, de fecha 25 de febrero de 2026, suscrito por el Econ. Ronald H. Egoavil Vásquez, Sub Gerente Regional de Programación Multianual de Inversiones (SGRPMI) del Gobierno Regional de Loreto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, donde concluye y recomienda que:

"(...)

4. CONCLUSIONES

- 
- 
- 
- 4.1. La Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el marco de sus funciones, ha cumplido con el Proceso de Actualización del Programa Multianual de Inversiones 2027-2029 del Gobierno Regional de Loreto, el mismo que comprende, el Diagnóstico Situacional de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones, la misma que está conformada por 498 inversiones (366 proyectos de inversión y 132 IOARR), que suman un monto total de inversión programado de S/ 1,818,337,503 (S/ 720,432,851 para el año 2027, S/ 585,912,030 para el año 2028 y S/ 511,992,622 para el año 2029).
 - 4.2. Del total de inversiones programadas en el PMI 2027-2029, la mayor parte de la inversión se concentrará en inversiones de la función Educación (29.7%), seguido de la función Transporte (21.9%), Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (16.9%), Salud (14.1%), Ambiente (5.9%) y Turismo (2.7%).
 - 4.3. En el análisis por ubicación geográfica, teniendo en cuenta el monto de inversión programado para el periodo 2027-2029, la provincia de Maynas concentra el 40% de la inversión (726 millones), Alto Amazonas el 13% (244 millones), Loreto el 11% (208 millones), Datem del Marañón el 10% (173 millones), Ucayali el 8% (154 millones), Mariscal Ramón Castilla el 6% (102 millones), Requena 5% (88.7 millones), Multiprovincial el 5% (88.2 millones), y Putumayo el 2% (31.9 millones).

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial monitorear que la Sub Gerencia Regional de Presupuesto del Pliego, durante el proceso de programación y formulación presupuestaria, cumpla con programar para el



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 187 -2026-GRL-GR

Belén,

2 de marzo del 2026



año uno (01) de la programación, la totalidad de inversiones que requieren aseguran la continuidad de su ejecución.

- 5.2. *A fin de contar con las capacidades técnicas suficientes para impulsar la ejecución de las inversiones, se recomienda a la Alta Dirección del Gobierno Regional, disponer la implementación de un proceso de fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal que labora en las áreas vinculadas a la gestión de las inversiones, con especial énfasis en las áreas de Logística, OPMI, Unidades Formadoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Pliego.*

(...)"



Que, con Oficio N° 730-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 26 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, solicita al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2027 – 2029 del Gobierno Regional de Loreto;



Que, el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y su modificatorias (Decreto Supremo N° 104-2017-EF y Decreto Supremo N° 248-2017-EF), indica que el Órgano Resolutivo en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional, a quien corresponde, de conformidad con el literal f) del mismo artículo, aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), en el marco de la política sectorial y planes respectivos;



Que, en tal sentido, estando a lo establecido en el literal c) del numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento de Decreto Legislativo y su modificatoria, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo el Programa Multianual de Inversiones 2026 - 2027 del Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de asegurar la continuidad de la ejecución de las inversiones que garanticen su efectividad y eficiencia, procurando el mejor y mayor impacto positivo en la Región Loreto;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 192-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025.



TRIN Amazonas
Marca del Natural del Mundo

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 187 -2026-GRL-GR

Belén,

2 de marzo del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2027 - 2029 del Gobierno Regional de Loreto, en marco de los dispositivos legales que fundamentan el presente Informe

ARTICULO 2°.- RECOMENDAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, que cumplan con las recomendaciones establecidas en el Informe N° 500-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT/SGRPMI de fecha 26 de febrero de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Programación Multianual de Inversiones

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Jorge Rene Chavez Silvano
Governador Regional
